

# INFORME DE VERIFICACION DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2025



E.S.E Centro de Salud de Usiacuri  
**José María Ferez Farah**  
Nuestro compromiso es tu salud

**RAFAEL SALAS BERDUGO**  
ASESOR DE CONTROL INTERNO

## INFORME DE VERIFICACION DERECHO DE AUTOR SOBRE SOFTWARE VIGENCIA 2025

### INTRODUCCION

El informe de seguimiento y verificación se presenta en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí, para la vigencia 2026.

En desarrollo de su rol de Evaluación y Seguimiento, Asesor de la Oficina de Control Interno elaboró el presente informe, orientado a la verificación del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los Derechos de Autor sobre el Software, en concordancia con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 02 de 2002, la cual dispuso que las oficinas de control interno de las entidades públicas deben verificar que los programas de computador adquiridos cuenten con los respectivos documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad, para lo cual deberán definir los procedimientos pertinentes.

Así mismo, mediante la Circular No. 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Control Interno, se solicitó a los representantes legales y jefes de las oficinas de control interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial remitir la información correspondiente, señalando además que la Dirección Nacional de Derecho de Autor establecería el procedimiento para el recibo, administración y custodia de dicha información.

De igual manera, la Circular No. 027 del 29 de diciembre de 2023 modificó la Circular No. 017 del 1 de junio de 2011, en la cual se establecen recomendaciones, lineamientos de seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor aplicables a los programas de computador (software).

Con fundamento en las disposiciones anteriormente citadas, se presentan los resultados de la revisión efectuada por la Oficina de Control Interno, así como las recomendaciones derivadas de la misma. Adicionalmente, se incluye el reporte con corte al 31 de diciembre de 2020, realizado a través del aplicativo dispuesto por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, el cual fue diligenciado y remitido oportunamente el 16 de marzo de 2021.

### MARCO LEGAL

La evaluación y seguimiento institucional de los derechos de autor sobre programas de computador (Software) de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí se verifican atendiendo lo dispuesto en la siguiente normatividad, así:

- Directiva Presidencial No. 001 del 25 de febrero de 1999: En esta directiva el gobierno nacional impartió instrucciones a todos los Ministerios, Departamentos Administrativos, Entidades Descentralizadas, Policía Nacional, y Rectores de Universidades Públicas y Colegios Públicos, sobre la adopción de comportamientos respetuosos del derecho de autor, el diseño de campañas enderezadas a la creación de una cultura de respeto a estos derechos y la prohibición de utilizar o adquirir obras literarias, artísticas, científicas, programas de

computador, fonogramas y señales de televisión captadas que sean violatorias o que se presume violen el derecho de autor o derechos conexos.

- Directiva Presidencial No. 002 del 12 de febrero de 2002: La presente directiva reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos e imparte instrucciones en relación con la adquisición de programas de computador (software) debidamente licenciados, en donde se respete el derecho de autor de sus creadores.
  
- Circular No. 4 de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno: La Evaluación Institucional a que se refiere la presente circular será anual y se efectuará respecto del año anterior durante el mes de enero de la siguiente vigencia, de manera tal que se entienda como parte integrante del Informe Ejecutivo Anual de Evaluación del Sistema de Control Interno, que debe remitir el Jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno, Asesor o quién haga sus veces a los representantes Legales y Jefes de las Entidades y Organismos del Estado a más tardar el 30 de Enero de cada año, conforme a lo establecido en el literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, concordante con el artículo 2 del Decreto 2539 de 2000.
  
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software” a presentar por los Jefes de Control Interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.
  
- Circular 17 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor: La presente Circular tiene por objeto modificar el numeral 2 del título III de nuestra Circular 12 del 2 de febrero de 2007, aclarando “las condiciones para el recibo de la información”: La información será diligenciada, en los términos de la Circular No. 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, por el responsable de cada entidad en el aplicativo que para el efecto dispondrá la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor en la página [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co), desde el primer día hábil del mes de enero de cada año hasta el tercer viernes del mes de marzo, fecha en la cual se deshabilitará el aplicativo.
  
- Circular 027 de 29 de diciembre del 2023, modifíco la Circular 017 del 1 de junio de 2011, la presente Circular tiene por objeto definir la información que debe contener el reporte sobre “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultado sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor software” a presentar por los jefes de control interno en virtud de lo solicitado por la Circular 04 de 2006, expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial.

## **OBJETIVO**

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos de autor y uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí, así como la efectividad de los mecanismos de control implementadas y el destino final de los softwares dados de baja, en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí, para la vigencia 2026.

## **ALCANCE**

El seguimiento se desarrolló sobre la ejecución del uso adecuado de los programas de computador (Software) dentro de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí, implementadas para la vigencia 2025.

## **PERIODO**

En el presente informe evaluó el periodo comprendido entre el 1º de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025

## **METODOLOGIA**

La metodología aplicada en el presente seguimiento se desarrolló a partir de la revisión documental y la realización de inspecciones en campo efectuadas durante el mes de enero de 2026 por el Asesor de la Oficina de Control Interno, con el fin de elaborar el reporte correspondiente ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor. Este ejercicio permitió identificar los controles implementados por el subproceso de Sistemas y TIC para prevenir el uso de software sin las debidas licencias por parte de los funcionarios de planta y contratistas de la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí, así como evaluar la efectividad de dichos controles.

## **RESULTADO DEL SEGUIMIENTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el marco legal relacionado con el Derecho de Autor y los Derechos sobre Software tendiente a la prohibición de uso de software no autorizado, se realiza el Informe de Seguimiento al cumplimiento de Ley de Software y Derechos de Autor vigencia 2025, en la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí para lo anterior la Oficina de Control Interno procedió a verificar los soportes a respuestas emitidas por parte del Jefe de área de Sistemas, los cuales son el soporte para hacer el reporte ante la DNDA. Se relaciona a continuación las preguntas del formulario dispuesto en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor - DNDA, las respuestas presentadas por la E.S.E. Centro de Salud de Usiacurí y el resultado de las revisiones realizadas por la Oficina de Control Interno sobre cada aspecto.

## **PREGUNTAS**

### **1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?**

45 en total.

35 de escritorio y 10 portátiles

## **2. ¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?**

los portátiles están licenciados todos con Windows, office no está licenciado.

los de escritorio ninguno tiene licencia.

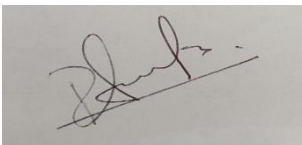
## **3. ¿QUE MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LICENCIA RESPECTIVA?**

Se configuran las cuentas de usuario de modo que no tengan permisos de Administrador. Sin estas credenciales, el sistema operativo bloquea cualquier intento de instalación a nivel de raíz.

## **4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD?**

No se le da de baja, ya que contiene información de interés público, por lo general se instala en el servidor de datos y se da acceso a un usuario para que la administre.

Se firma el presente informe a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2026



**RAFAEL SALAS BERDUGO.**

Asesor de Control Interno